



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 25 de enero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2016 01172 - 00
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA LOAIZA ARANGO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se impuso condena en costas a cargo de PORVENIR S.A. fijando las agencias en derecho en el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de la liquidación y se abstuvo de imponer condena en costas a cargo de COLPENSIONES.

En segunda instancia tal condena se impuso a cargo de ambas demandadas, fijando las agencias en derecho en la suma de \$ 877.803, a favor de la demandante, los cuales se entiende que asumirán 50% cada una.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 25 de enero de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$ 877.803.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$ 438.901.5
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.	\$ 438.901.5

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 25 de enero de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 010 electrónicos010
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 26 de
enero de 2021 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.